



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3º Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019- 00655– 00  
Asunto : Resuelve solicitud

Armenia, 16 abril 2021.

En atención a la manifestación que antecede por la abogada Alejandra Álvarez Moreno [pág 70 a 75 doc 5-6-7], se tiene que revisado el expediente mediante auto del 13 de noviembre de 2020 (pág 66-67 doc 3) se ordenó seguir adelante con la ejecución, el cual se procedió a dar su debida publicidad por el estado electrónico en el micrositio web asignado al Juzgado, con fecha del 17 de noviembre de 2020 conforme al art 295 del CGP y tal como lo contempla el art 9 del decreto 806 del 2020.

*“Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva. No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.”*

Ahora, se tiene que la parte ejecutante allega pantallazo de la consulta de proceso realizada por la página web de la rama judicial de la cual se desprende los siguientes datos del proceso:

Ejecutante: cooperativa Multiactiva Multisoluciones con nit 900.493.336-9.

Ejecutado: Víctor Alonso Barrera Ladino con cc 1.099.682.623.

Radicado: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2016- 00665– 00

De los datos antes citados, se tiene que no corresponden al proceso que acá se adelanta, dado que los datos correctos son:

Ejecutante: Comunidad Franciscana Provincia De La Santa FE con nit 860.020.342-1.

Ejecutado: Juan Carlos Castro Galvis con cc 79.645.904.

Radicado: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019- 00655– 00.

De lo anterior, se tiene que los autos proferidos el 13 de noviembre 2020 y 22 de enero 2021 (pág 66-a 69 doc 3-4), no aparecerán en el pantallazo de consulta del proceso del expediente con radicado: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2016 - 00665– 00, dado que dichas actuaciones no fueron surtidas dentro de dicho trámite.

De igual manera, se le informa a la abogada que las actuaciones surtidas dentro del proceso con radicado: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019- 00655– 00, se les ha publicitado por los estados electrónicos, tanto que revisado el pantallazo anexo por la solicitante se observa que en los estados del 17 de noviembre 2020, sí fue incorporado el auto del proceso por tanto se adjuntará el mismo pantallazo y se señalará dicho radicado así:

ESTADO DEL 10-11-2020	2020-00422 2020-00423 2020-00424 2020-00426
ESTADO DEL 13-11-2020	2005-00246 2013-00319 2013-00449 2013-00449 2015-00580 2016-00063 2017-00310 2017-00310 2018-00861 2019-00284 2020-00223 2020-00419
ESTADO DEL 17-11-2020	2006-00495 2018-00073 2018-00256 2018-00715 2018-00866 2019-00093 2019-00128 2019-00345 2019-00655 ← 2019-00742 2019-00752 2019-00755 2020-00074 2020-00074 2020-00135 2020-00247 2020-00247 2020-00265 2020-00316 2020-00363 2020-00382 2020-00383 2013-00681 2019-00753

Así las cosas, no le asiste razón a la parte interesada pues tal como se evidenció las actuaciones dentro del expediente fueron debidamente notificadas.

En mismo orden de ideas el acceso a la consulta de las providencias está hecho acorde con los lineamientos instituidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

De manera que la solicitante puede acudir a aquéllas para su lectura en los estados electrónicos ubicados en la página web de la Rama Judicial en el

micrositio web asignado al Juzgado dónde se encuentra insertadas las providencias proferidas el 13 de noviembre 2020 y el 22 de enero 2021 ( pág 66-a 69 doc 3-4).

/Egh

Inhábiles 17 y 18 abril 2021  
Se notifica por estado el 19 abril 2021

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b60bc3fb9da30750b3cbcd0972b4aa40dcd77c021c51c884042cd624f9455ac1**

Documento generado en 16/04/2021 02:59:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**